



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Proceso No. 2021-00673

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones de merito interpuestas.

Continuando con el trámite correspondiente, el despacho procede a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.2 Se decreta el testimonio de José T. Mora Méndez.

1.3 Se decreta como prueba un oficio dirigido a la DIAN a efectos de que remita copia del RUT y copia de la declaración de renta de BAIRON HERNÁN GÓMEZ FRANCO, correspondiente a los años 2018 a 2022.

2. A FAVOR DE LA DEMANDADA ANGÉLICA MARÍA CALDERÓN MARTÍNEZ:

2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el plenario.

2.2 Se decreta el interrogatorio de parte del extremo actor.

3. A FAVOR DEL DEMANDADO BAIRON HERNAN GOMEZ FRANCO

3.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el plenario.

4. A FAVOR DEL DEMANDADO ÓSCAR PINZÓN HURTADO

4.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales que obran en el plenario.

5. PRUEBAS COMUNES DE LOS DEMANDADOS:

5.1 Se decreta como prueba común a todos los demandados el interrogatorio de parte del extremo actor. Las personas jurídicas deberán comparecer por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

6. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para tal fin se **SEÑALA el 23 de julio de 2024, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados, curador ad-litem y testigos deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico

del Juzgado. Durante la inspección ni la práctica de las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibidem. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 13 del 23 de febrero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

